



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 18 de abril de 1985

Número 44

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Orden por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban Protomártir en Tormantos (La Rioja)	426

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION DE HACIENDA

Recaudación de Tributos del Estado

Zona Segunda de Logroño	426
Zona Primera de Calahorra	426

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Sección de Industria

Instalaciones eléctricas	427
--------------------------	-----

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Anuncios de Extravío	428
----------------------	-----

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	428
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	431

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/1233

ORDEN por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban Protomártir en Tormantos (La Rioja).

El Real Decreto 3023/1983 de 13 de Octubre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de cultura, publicado en el B. O. E. núm. 291, de 6 de Diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8.1.º, apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148. 1.º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.º— Fener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban Protomártir en Tormantos (La Rioja).

2.º— Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.º— Hacer saber al Ayuntamiento de Tormantos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.º— Que la presente Orden se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja.

Logroño, 25 de Marzo de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Logroño

EDICTO

920/984

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Contribuyentes:

—Leonor Díez Martínez. Municipio: Albelda. Concepto: Urbana. Años: 1982/1984. Importe: 3.974 pesetas.

—Lázaro Justa Herce y 2. Albelda. Urbana. 1931/1934. 3.872 pesetas.

—Carlos Lavilla Nieto. Albelda. Urbana. 1932/1934. 2.140 pesetas.

—Miguel Larrede y 1. Clavijo. Urbana. 1932/1934 pesetas 1.537.

—Cayo Lázaro Sáenz. Clavijo. Urbana. 1932/1933 pesetas 346.

—Luís Sánchez Sáenz. Clavijo. Tierra y Urbana 1982/1984. pesetas 1.992

—José Galilea Fernández. Lardero. Urbana. 1932/1984 pesetas 17.892.

—Miguel Gómez Pérez. Lardero. Urbana. 1932/1934 pesetas 2.779.

—Delfín Hermenegildo Soares Santos. Lardero. Urbana 1982/1984 pesetas 3.709

—Simón Sáenz Sáenz. Leza. Urbana. 1932/1984 pesetas 838.

—Basilio Guerreros González. Murillo. Urbana. 1982/1984 pesetas 279

—Moisés Santamaría Arenzana. Muro de Cameros. Tierra y Urbana. 1931/1984 pesetas 5.106.

—María Gracia García Pérez. Ortigosa. Urbana. 1982/1934. pesetas 6.002.

—Modesto Lázaro Sáenz Soto. Tierra y Urbana. 1932/1984 pesetas 817.

—Vicenta Sáenz Cornago. Soto. Urbana. 1932/1984 pesetas 449.

—Natividad García Calvo. Villoslada. Urbana. 1932/1934 pesetas 2.521.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de marzo de 1985.

El Recaudador,

Zona Primera de Calahorra

EDICTO

919/983

Don José David Gutiérrez Milla, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruye expediente de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencias dictadas por el Sr. Tesorero de Hac. de esta provincia declarando incursa la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

—Doña Rosario Canasa Elías, débitos recargo prórroga, año 1984, importe 4.781 pesetas domicilio Alfaro.

—Hermanos Miranda, S.A., débitos varios Capítulos. año 1984, importe 10.000 pesetas, domicilio Alfaro.

—Don Francisco Arenzana Santos, débitos R. T. Personal, año 1980, importe 20.033 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don Fernando Beltrán Madorrán, débitos de Sanidad, año 1983, importe 360 pesetas, domicilio Calahorra.

—Doña Raquel Montaña Celis Zorrilla, débitos Gobierno, año 1983, importe 15.000 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don José Durán Rosales, débitos Gobierno Civil, año 1983, importe 10.000 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don José García Martín, débitos Varios Capítulos, año 1984, importe 1.396 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don José María Gurrea, débitos de Varios Capítulos, año 1983, importe 5.000 pesetas, domicilio Calahorra.

—Doña Josefina Herreros Hernández, débitos C. Beneficios, año 1983, importe 7.920 pesetas, domicilio Calahorra.

—Doña Josefina Herreros Hernández, débitos C. Beneficios, año 1982, importe 3.600 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don Enrique Martínez Royo, débitos Varios Capítulos, año 1983 importe 2.500 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don Francisco Morlans Escó, débitos de I. Industrial, año 1983, importe 3.701 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don Santiago Ortiz Gómez, débitos Varios Capítulos, año 1984, importe 10.000 pesetas, domicilio Calahorra.

—Sociedad C. Agrícola Marit, débitos de Sociedades, año 1982, importe 3.000 pesetas, domicilio Calahorra.

—Don Jesús Solana González, débitos Varios Capítulos, año 1983, importe 5.000 pesetas, domicilio Calahorra.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 137 de la Ley General Tributaria y que podrá recurrirse en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días también hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 28 de febrero de 1985.

El Recaudador.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1039/1118

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.138 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Políg. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "Labrador" en Logroño sustituyendo para ello el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1963. Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1934, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de marzo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1038/1117

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.679 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "Abalos" en Abalos, sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1963, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1934, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de marzo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1037/1116

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.121 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: /

Ampliar la potencia en su CT "Pérez Galdós-43" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1963, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1934, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado

debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de marzo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1005/1080

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.648 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "Escuelas" en Alberite sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño 22 de marzo de 1985

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Jefatura Provincial del Productos Agrarios

ANUNCIO DE EXTRAVIO

1002/1077

Habiéndose extraviado el resguardo-negociable número 6244239 expedido por el Silo de HARO, con fecha 1 de Junio de 1982 a favor de don Jaime Vozmediano Ruiz, agricultor de Casalarreina (La Rioja), por medio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno el indicado negociable, debiendo presentarlo en esta Jefatura Provincial, ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado del mismo, que será válido a todos los efectos.

La Jefe Provincial,

ANUNCIO DE EXTRAVIO

1001/1076

Habiéndose extraviado el resguardo-negociable número 4.691.129 expedido por el Silo de ALFARO, con fecha 29 de agosto de 1980, a favor de don Juan José Hernández Peña agricultor de Cornago (La Rioja), por me-

dio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno el indicado negociable, debiendo presentarlo en esta Jefatura Provincial, ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado del mismo, que será válido a todos los efectos.

La Jefe Provincial,

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

951/1017

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta Ciudad, por el presente.

Rago saber: Que en este Juzgado se tramitan Diligencias Preparatorias núm. 64/31 contra Nicanor Castrosana de Pablo, en periodo de ejecución de Sentencia y exacción de costas por la vía de apremio en cuantía de 797.294 pesetas en los que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al penado que luego se dará para cuyo acto se señala el día 7 de mayo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Victor Pradera, números dos.

Bienes embargados.

Casa-habitación, ubicada en la Ciudad de Nájera, Calle de la Costanilla número 29, constituida por el piso primero derecha, letra A de 75 metros cuadrados de superficie útil, y que linda: según se entra en la misma, derecha, parcela segregada de la finca matriz, izquierda Gumersinda Arenzana, frente, descansillo de la escalera caja de ésta y patio central de luces, y espalda con calle de la Costanilla. Valorada en UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la Subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectiva del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La Certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se señala con carácter de segunda y con rebaje del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día 4 de junio a las diez horas. Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día dos de Julio a las diez horas.

Logroño, a 16 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

906/970

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en separación núm. 137 de 1985, a instancia de Doña María Asunción Fernández Perea, se ha acordado emplazar a Don José Ignacio Ibaibarriaga Marquina, para que dentro del término de 20 días, comparezca en di-

cho Juzgado, personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto expido el presente en Logroño, a doce de marzo de 1935.

El Secretario,

EDICTO

943/1007

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo número 4 de 1935 a instancia de Don Francisco Barrenechea Aguirre contra Don Marcelino Calvo González y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 14 de marzo de 1935.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta Ciudad y su Partido habiendo visto los presentes Autos ejecutivos promovidos por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón en nombre y representación de Don Francisco Barrenechea Aguirre, y defendido por el Letrado Don Javier Lazcano Iturburu, contra Don Marcelino Calvo González, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad, y.....

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Marcelino Calvo González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Don Francisco Barrenechea Aguirre, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de cuatro millones de pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Notifíquese la sentencia dictada al demandado por edictos.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia, expido el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1935

El Secretario,

EDICTO

912/1041

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 14 de 1935, a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. contra Jose Antonio Lázaro Iñiguez y Doña Inés Ruiz Gonzalez, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 15 de marzo de 1935.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Doña María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Construcciones Sáenz, S.A. y defendido por el Letrado Don Tomás Valdivielso Tejeiro, contra Don José Antonio Lázaro Iñiguez y Doña Inés Ruiz González, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y.....

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Don José Antonio Lázaro Iñiguez y Doña Inés Ruiz González y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Construcciones Sáenz, S.A. por las responsabilidades que se despachó, más las ampliaciones, o sea por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS de principal, CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESETAS de gastos de protesto, más los intereses legales desde las fechas de los protestos y las costas, las cuales se imponen a los demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados

por edictos, así como el embargo trabado sobre el piso cuarto E, de la calle Tejada número cuatro de Logroño, a los demandados, sin previo requerimiento.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación personal de sentencia y la notificación del embargo, expido el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1935.

El Secretario,

EDICTO

981/1050

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 76 de 1933, a instancia de Cooperativa Industrial ULGOR, S.C.I., contra Don Juan García Infante, en el que por providencia de esta fecha se saca por segunda vez en venta y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 los bienes embargados que luego se dirán para cuyo acto se ha señalado el próximo día 16 de mayo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

—Vehículo furgoneta, marca Ebro, tipo Capitoné, modelo F-275, matrícula LO-2125-D. Valorado en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

—Vehículo turismo marca Renault, modelo R-18-GTS, matrícula LO-4460-E. Valorado en SEISCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el caso de declararse desierta la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que la segunda, se señala el próximo día 14 de junio a las diez horas.

Logroño, a 21 de marzo de 1935.

El Secretario,

982/1051

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 357 de 1934, a instancia de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A. contra Don Luis Cillero Moreno, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número dos, el próximo día seis de mayo a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

1.— Rústica en término de Lentiscas, jurisdicción de Navarrete de 54'14 áreas, sita en el Polígono número 22, parcela 32. Valorada en UN MILLON DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS.

2.— Término de regadío, Superficie 16'80 áreas, en el mismo término y jurisdicción que la anterior, sita en el Polígono 22, parcela 31, valorada en TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 31 de mayo a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 27 de junio a las diez horas.

Logroño, a 21 de marzo de 1935.

El Secretario,

1105/1137

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 535 de 1934, a instancia de Banco Popular, S.A., contra Don Salvador Arza Hervías y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día 27 de mayo a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

Planta baja local número 1 de la casa número 7 de la calle Costanilla de Najera (La Rioja) de 82'90 m2. de superficie, valorado en NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja

del 25 por 100 del valor de tasación manteniéndose las demás condiciones el próximo día 28 de junio a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo 23 de julio a las diez horas.

Logroño, a 23 de marzo de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1120/1202

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 333/80 a instancia de Caja Rural Provincial de La Rioja, contra Don Tomás Amutio Olave y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de mayo a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

1.— Rústica, heredad urbana en término de Baños de Río Tobía paraje de Valtambaron de 2.096 m2. de superficie, valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

2.— Rústica, heredad en mismo término, paraje el Pedregal o Fuente Camprovin, de 1.058 m2. de superficie, valorado en CIEN MIL PESETAS.

3.— Rústica heredad en mismo término anterior, paraje de San Cristóbal, de 2.210 m2. de superficie, valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

4.— Rústica, heredad en mismo término anterior, paraje de Santa Cruz de 522 m2., valorada en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

5.— Urbana, casa o vivienda sita en Baños de Río Tobía calle Oriente número 2, compuesta de casa, pajar y terreno descubierto de 404.50 m2. de los cuales 250 son descubiertos y 154.50 contruidos, valorada en SIETE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.

6.— Rústica, heredad de secano, al término de Los Cabos de 736 m2. de superficie sita en Baños de Río Tobía, valorada en SETENTA MIL PESETAS.

7.— Rústica, heredad en término de Las Navas de una superficie de 2.515 m2. en Baños de Río Tobía, valorada en DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS.

8.— Rústica, heredad de viñedo secano al término de Valtambarillas de una superficie de 4.092 m2., en Baños de Río Tobía, valorada en QUINIENTAS SETENTA MIL PESETAS.

9.— Rústica, heredad de viñedo, al término de la Vallejada, de Baños de Río Tobía de 2.912 m2. valorada en CUATROCIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS.

10.— Rústica heredad de viña secano al término de Valtambarillas de una superficie de 3.800 m2. valorada en QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

11.— Rústica heredad de viñedo, al término de Valtambarillas en Baños de Río Tobía, de una superficie de 3.440 m2., valorada en CUATROCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

12.— Rústica, heredad de cereal en regadío al término de Santa Cruz en Baños de Río Tobía, de 700 m2., valorada en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se señala con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 25 de junio a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 22 de julio a las diez horas.

Logroño, a 1 de abril de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO

1065/1144

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 13/83, instados por Sociedad Mercantil Banco de Madrid, S.A. contra Don Heliodoro Fernández Navarro y Doña Pilar Norte Cengoitia, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 500.900 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de 20 días y sin sujeción a tipo el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar el próximo día 23 de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que podrá hacerse la postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de subasta:

La vivienda o piso undécimo centro izquierda, tipo D con acceso por el portal 2, superficie útil 89,46 m². y construida de 128,87 m². de la casa número 13-15 de la calle Duqués de Nájera de esta Ciudad, valorado parcialmente en la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1066/1145

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 734/83, instados por Entidad Mercantil "Banco Pastor, S.A." contra Don Ricardo Alfaro Vicente, y Doña María Rosa Burgos Via-

na, en cuantía de 450.000 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de mayo, 30 de mayo y 26 de junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no han sido suplidos.

Bienes objeto de subasta:

—Urbana núm. 20, piso o vivienda quinto tipo C de la calle Marqués de la Ensenada de Logroño núm. 41, inscrito en el Registro de la Propiedad, valorado parcialmente en la cantidad de 4.500.000 pts.

—Urbana núm. 59, local en planta de sótano, sito en el inmueble núm. 43-45 de la calle de Marqués de la Ensenada de Logroño, y destinado a uso de garaje, valorado parcialmente en la cantidad de 450.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de marzo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1013/1088

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 752/83, instados por Entidad Mercantil "Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A." contra Don Luis Cillero Moreno, en reclamación de 433.217 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de mayo, 29 de mayo y 25 de junio a las once horas de su mañana por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello pre-

via o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Máquina marca "Velilla", hidráulica, para modelar y troquelar arcilla, valorada pericialmente en la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1935.

El Secretario,

EDICTO

1106

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 203 de 1934, instados por la Entidad Mercantil "Banco Industrial del Mediterráneo, S. A." contra Don José Antonio Fernández Hernández y Doña María Gloria Jalón González en cuantía de 175.660 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta, por ocho días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de mayo, 19 de junio y 12 de julio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

Furgoneta marca D. K. W., matrícula M-9.823-M, valorada pericialmente en la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a uno de abril de 1935.

El Secretario,

EDICTO

1124/1206

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 456/82 instados por Don Angel Peiarda Afaro, contra Don Abel Hoces Leza sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 269.612 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de 20 días, y por el precio de tasación con rebaja del 25 por 100 el bien embargado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de mayo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Finca rústica, heredad de viñedo secano, sita en el término "Los Llanos", término municipal de Huércanos (La Rioja), la cual tiene una extensión aproximada de 52 áreas y 40 centiáreas, contando inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, valorada pericialmente en la cantidad de QUINIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (560.750 pts.).

Dado en Logroño, a 2 de abril de 1935.

El Secretario,

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquida previamente.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
 Franqueo Concertado (26/2)
 Se publica: Martes, Jueves y Sábados.
 Edita e imprime
 Comunidad Autónoma de La Rioja
 Redacción y Administración: Vara de
 Rey, 3 26002 LOGROÑO
 Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.